

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN DE PREGRADO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EN CIBERSEGURIDAD Y TURISMO Y HOTELERÍA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, ANTE LA SUNEDU.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Creación de los servicios de formación de pregrado de las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciberseguridad, y Turismo y Hotelería, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, ante la SUNEDU.

II. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley N°28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N°30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la
- ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, “Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano”.
- ✓ Resolución N° 0054-2017-SUNEDU, Modificación del Modelo de Licenciamiento.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD, Modelo de Renovación de licencia institucional.
- ✓ Resolución N° 114-2019-SUNEDU/CD, Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- ✓ Resolución Del Consejo Directivo N° 008-2017-Sunedu/CD, en el que se Aprueban: Las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y El “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional”.
- ✓ Resolución N°086-2022-SUNEDU/CD, Suprime los requisitos de admisibilidad para el proceso de modificación de licencia.
- ✓ Resolución N° 01-2018-AU-UNAS, Estatuto modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- ✓ Resolución N° 167-2016-CU-R-UNAS, Reglamento General de la UNAS.
- ✓ Resolución N° 077-2021-R-UNAS, Reglamento de Organización y Funciones de la UNAS.

III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

- ✓ Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- ✓ Que, la Ley Universitaria tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;
- ✓ Que, mediante el D.S. N° 012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico- Productiva (PNESTP), la cual plantea como situación futura deseada, en materia de acceso a la educación superior y técnico productiva, que la población, incluyendo egresados y estudiantes de la educación básica y a la población adulta, cuenten con oportunidades de acceso equitativo y de calidad, según sus aspiraciones y potencialidades, a las distintas alternativas formativas. Con esto se busca revertir la primera causa del problema



público, la cual esta referida al acceso insuficiente equitativo, desarticulado y poco pertinente de la población a la educación superior y técnico-productiva.

- ✓ Mediante la Resolución N° 004-2023-AU-UNAS, de fecha 30 de junio de 2023, se resolvió la aprobación del informe de diagnóstico de creación de nuevas carreras profesionales, así como la autorización de gestión de creación de nuevas carreras, entre las cuales se detalla las carreras de Ingeniería Civil, Turismo y Hotelería e Ingeniería en Ciberseguridad; también en la precitada Resolución se hace mención a otras carreras como Derecho y Ciencias Políticas, Farmacia y Bioquímica y, Educación Secundaria, las cuales, aún no han sido presentadas ante la Sunedu, debido a que, sería necesario realizar su estudio técnico y la asignación de presupuesto para su oferta.
- ✓ Mediante el acta de Supervisión PM.2.1-F.03 V1.0, la SUNEDU, como parte de las acciones de supervisión, concluye que la UNAS no cuenta con las Condiciones Básicas de Calidad implementadas para la nueva oferta educativa.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Crear ante SUNEDU los servicios de formación de pregrado de las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciberseguridad, y Turismo y Hotelería, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, ante la SUNEDU.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. Alcance

El servicio consistirá en asegurar el cumplimiento de las CBC establecidas por la SUNEDU para el reconocimiento y registro de tres carreras profesionales de la UNAS, como parte de la nueva oferta educativa: Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciberseguridad, Turismo y Hotelería.

5.2. Descripción del servicio

El presente servicio consiste en generar los requisitos establecidos por la SUNEDU para la creación y reconocimiento de programas de estudios, para lo cual se realizarán reuniones permanentes con el/las área(s) involucradas en la creación de la nueva oferta educativa.

A continuación se detallan las actividades que contempla el presente servicio:

- a) Formulación y/o Revisión y/o Actualización de los Currículos de estudios de los nuevos programas de estudios: Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciberseguridad, y Turismo y Hotelería, considerando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable que mínimamente debe contener para cada currículo de estudios:
 - Planteamiento Filosófico y Pedagógico alineado al modelo educativo vigente.
 - Justificación de la carrera.
 - Análisis de la oferta y demanda educativa.
 - Definición de competencias específicas
 - Definición de competencias generales
 - Definición del perfil de ingreso y egreso
 - Definición de objetivos académicos
 - Definición de objetivos educacionales
 - Plan de Estudios (Cursos obligatorios y electivo)
 - Malla curricular
 - Sumilla (Finalidad, contenido y alineamiento con el perfil de egreso la carrera).



- Definición de requisitos de graduación y titulación.
 - Definición de estrategias pedagógicas.
 - Definición de la Gestión curricular.
- b) Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos, conforme a la Ley Universitaria y al Modelo de Licenciamiento Institucional de los nuevos programas de estudios: Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciberseguridad, y Turismo y Hotelería, que mínimamente debe contener:
- Mínimo 35 créditos de cursos generales
 - Mínimo 165 créditos de cursos específicos
 - Mínimo 200 créditos en 10 periodos académicos en 5 años.
 - Equivalencia de horas teóricas y prácticas a crédito académico.
 - Consideraciones del 20% de cursos virtuales en la modalidad presencial.
- c) Formulación de las líneas de investigación de los nuevos programas de estudios: Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciberseguridad, y Turismo y Hotelería.
- d) Evidenciar el adecuado funcionamiento de los sistemas de información y de los procesos que implica su uso.
- e) Declaración de la información de la sede donde se ofertará los nuevos programas de estudios.
- f) Declaración de la información detallada de la creación de la nueva oferta educativa, de ser necesario modificación de los documentos de aprobación.
- g) Declaración de los grados y títulos de los nuevos programas y menciones por sede, filiales y locales.
- h) Revisión y sugerencia para la aprobación del Instrumento que acredite la creación de la filial, local o programa.
- i) Evaluación para la actualización de los Planes de seguridad actualizados para el almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y/o peligrosas de la nueva oferta educativa, según corresponda.
- j) Evidenciar los servicios para la disposición de residuos sólidos y líquidos de los laboratorios y talleres o un medio probatorio sucedáneo que cumpla un mismo fin según lo requiera la oferta académica.
- k) Formulación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que considere la nueva oferta educativa.
- l) Evidenciar la constitución del comité de seguridad biológica, química y radiológica, que especifique la relación del personal calificado que lo conforma, según lo requiera la oferta nueva oferta educativa.
- m) Elaboración de los Protocolos de seguridad de los 16 nuevos laboratorios y talleres declarados por la universidad, según lo requiera la nueva oferta educativa.
- n) Declaración y actualización de la Información de los nuevos laboratorios y talleres de enseñanza, según lo requiera la nueva oferta educativa.
- o) Evidenciar el estudio técnico de cálculo de aforo por local, elaborado y suscrito por un consultor ingeniero o arquitecto colegiado independiente.
- p) Declaración y actualización de los equipos de los nuevos laboratorios y talleres de enseñanza de la nueva oferta educativa, según corresponda.
- q) Declaración de docentes de la nueva oferta académica actualizado al periodo vigente, detallando los docentes que desempeñarán labores en la nueva filial, local o programa, de ser el caso.
- r) Generar el acervo bibliográfico del material bibliográfico disponible en la biblioteca para los estudiantes de los nuevos programas de estudios: Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciberseguridad, Turismo y hotelería.
- s) Evidenciar los contratos o convenios vigentes de uso del servicio de bibliotecas virtuales relacionadas al campo de la nueva oferta educativa.



5.3. Entregables:

Informe final del servicio que contenga los expedientes por cada nueva carrera profesional: Ing. Civil. Ing. Ciberseguridad, Turismo y Hotelería.

El entregable debe estar en formato físico y digital(editables), en 3 copias.

VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar

El servicio se realizará en las instalaciones de la sede central de la UNAS, ubicado en la carretera central Km. 1.21 Tingo María – Huánuco.

Plazo

El servicio se ejecutará en un tiempo máximo de 90 días calendarios. Dicho plazo se computa a partir de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio.

De ser el caso, el Consultor contará con un plazo de cinco (08) días calendarios como máximo para levantar las observaciones realizadas de los entregables, y en el caso de la entidad contará con un plazo de seis (03) días calendarios como máximo para notificar su pronunciamiento una vez recepcionado los entregables.

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR.

El proveedor será una persona natural o jurídica, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con RNP.
- Experiencia general mínima de tres años laborando en sector público y/o privado.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
- RUC activo y habido.

El personal profesional debe acreditar:

Consultor / Facilitador:

- Título Universitario en Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Educación y/o Economía y/o afines.
- Contar con capacitación mínima de 80 horas en Sistemas de Gestión de Calidad Educativa y/o Sistemas Integrados de Gestión.
- Contar con capacitación acumulada mínima de 30 horas en el Modelo de Licenciamiento y/o Renovación del Licenciamiento Institucional y/o acreditación.
- Contar con capacitación y/o especialización mínima de 30 horas en Gestión Pública.

Del personal Especialista:

- Título profesional o grado de Bachiller en Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Educación y/o Economía y/o afines.
- Experiencia mínima de un año laborando en sector público y/o privado.
- Contar con capacitación en Calidad Superior Universitaria.

Los requisitos serán acreditados documentalmente para el perfeccionamiento del contrato o antes de la notificación del servicio, a solo requerimiento de la Oficina de Logística de la UNAS.



VIII. VALOR REFERENCIAL

Valor estimado S/
costo hasta la culminación del servicio.

a todo

Nota: Esta incluido dentro del monto antes indicado todos los costos del servicio, concepto de mano de obra, obligaciones laborales, leyes sociales, seguro, impuestos de ley, movilidad, viáticos y cualquier otro gasto necesario para la prestación del servicio.

IX. ÁREA USUARIA

Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAS.

X. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1 DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De la Entidad Contratante:

- ✓ Notificar la Orden de Servicio.
- ✓ La UNAS brindará las facilidades al profesional para la obtención de la información que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos deseados.
- ✓ De ser el caso, al profesional se le proveerá acceso a los sistemas informativos internos de la entidad, que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos deseados.
- ✓ Coordinar las reuniones de trabajo internas y otras con autoridades universitarias y/o servidores o funcionarios que se requieran para la ejecución del servicio.
- ✓ Otras que defina la entidad contratante durante la ejecución del servicio.

Del proveedor del servicio:

- ✓ Firmar el Contrato u Orden de Servicio dentro de los plazos establecidos.
- ✓ Subsanar las observaciones realizadas por las oficinas correspondientes.
- ✓ Cumplir con entregar el producto requerido en los plazos establecidos.
- ✓ El proveedor está obligado a guardar la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados, sin las autorizaciones respectivas.

10.2 CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAS, en un plazo que no excederá los tres días calendarios de ser recibidos estos.



10.3 FORMA DE PAGO

El pago por el servicio contratado se efectuará al finalizar el mismo, previa conformidad del área usuaria.

Requisitos de Solicitud de Pago:

- ✓ Solicitud dirigida al Director General de Administración.
- ✓ Informe de actividades de cada entregable del profesional conteniendo tres en formato físico y digital.
- ✓ Copia del Contrato u Orden de Servicio.
- ✓ Factura o Recibo por Honorario Electrónico, según corresponda.

10.4 PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio, la Unidad de Logística o quien haga las veces le aplicará una penalidad por cada día de retraso del monto contratado vigente, la cual se calculará, aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ por Monto Vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a 60 días → 0.40
- b) Para plazos mayores a 60 días → 0.25

La entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

10.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada.

